



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

Reglamento de Becas

Art. 1º.) Las Becas de Verano de la Asociación serán de dos tipos: Becas de Estímulo y Becas de Servicios. Cada año, la Comisión Directiva decidirá el número de becas a otorgar de cada tipo.

Art. 2º.) Los beneficiarios de las becas, con excepción de las de Servicios Tipo B, deberán ser socios Adherentes de la Asociación, y no podrán ser becarios en más de una oportunidad. Asimismo, el cobro de una Beca de Verano es incompatible con el cobro de cualquier beca de investigación otorgada por Universidades u organismos de Ciencia y Técnica. Los directores deberán ser socios Profesionales de la Asociación. No se admitirán codirecciones.

Art. 3º.) Las becas se pagarán en dos tramos. El primer pago se hará efectivo una vez transcurrido el primer mes de beca, mientras que el segundo se hará efectivo una vez aprobado el informe de la beca.

Becas de Estímulo

Art. 4º.) Las Becas de Estímulo estarán destinadas a estudiantes avanzados de Astronomía o carreras afines, y tendrán como objetivo ejecutar o completar un trabajo que contribuya a la formación del estudiante, preferentemente relacionado con su Tesis de licenciatura.

Art. 5º.) El aspirante deberá presentar un plan de trabajo para dos meses avalado por un director que orientará la investigación, y un certificado de alumno regular emitido por autoridad competente. Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta el tema propuesto y la factibilidad del plan de trabajo, así como los antecedentes académicos del candidato y del director propuesto.

Art. 6º.) Las Becas de Estímulo se desarrollarán entre el 1º de enero y el último día de febrero. Dentro de los 30 días de finalizado el período de beca se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos, firmado por el becario y avalado por el director. Si el trabajo descrito en el informe no concuerda con el plan presentado, deberá justificarse adecuadamente el cambio.

Art. 7º.) En las publicaciones a las que hubiere contribuido el trabajo de la beca se deberá agradecer el aporte de la Asociación mediante la utilización de la siguiente frase: "(nombre o iniciales del autor) agradece el apoyo económico otorgado por la Asociación Argentina de Astronomía", o bien "(nombre o iniciales del autor) acknowledges the financial support of the Asociación Argentina de Astronomía".

Becas de Servicio

Art. 8º.) Las Becas de Servicio estarán destinadas a estudiantes avanzados de Astronomía, Ingeniería o carreras afines, y tendrán como objetivo la realización de una tarea de servicio a la comunidad astronómica (bibliotecología, instrumentación, difusión, caracterización de sitios astronómicos, etc.). Serán de dos tipos: Tipo A y Tipo B.

Art. 9º.) Para las Becas Tipo A, el aspirante deberá presentar un plan de trabajo para dos meses avalado por un director que orientará la tarea, y un certificado de alumno regular emitido por autoridad competente. Para la evaluación de las solicitudes se tendrá en cuenta el impacto del servicio en la comunidad



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

astronómica, así como la idoneidad del candidato y su director para la tarea propuesta.

Art. 10º.) Para las Becas Tipo B, el tema y el director serán fijados por la Comisión Directiva. El aspirante deberá presentar un currículum vitæ y un certificado de alumno regular emitido por autoridad competente. Para la evaluación de las solicitudes se tendrá en cuenta la idoneidad del candidato para la tarea propuesta.

Art. 11º.) Las Becas de Servicio se desarrollarán entre el 1º de enero y el último día de febrero. En casos justificados por la temática de la beca se podrán considerar períodos diferentes de ejecución, siempre restringidos a dos meses consecutivos y nunca más allá del 31 de mayo. Dentro de los 30 días de finalizado el período de beca se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos, firmado por el becario y avalado por el director.